



Servijurídico Empresarial

Consultorías Especializadas

Bogotá D. C. Av. 15 N° 124 – 17 Of. 405 Tels. 549 0075 - 320 2445728

Medellin, Calle 55 N° 46 -14 Of 907 Tel 320 22445728

Villavicencio, Calle 15 N° 40 A 42 – Tel. 320 22445728

outjuridico@gmail.com

SEÑOR JUEZ

DR. MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO

TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)

E.S. D.

Ref: Ejecutivo: N° 1100140030782019-01845-00.

DEMANDANTE, JOSE JAIRO CASTRO.

DEMANDADOS: ROSALBA ARDILA DE ZAMBRANO Y JAVIER ZAMBRANO LOPEZ Y
OTROS.

MISAEAL TORRES LADINO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.11.407.643 expedida en Cáqueza (Cund), abogado con T.P. No.104.951 del H.C.C.S.J. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de los demandados Rosalba Ardila de Zambrano y Javier Zambrano Lopez, los cuales fueron notificados por conducta concluyente, mediante auto proferido de fecha 2021-05-21 y notificado en el estado del día 26 de mayo del año 2021, ante lo cual este apoderado judicial, envió solicitud al despacho de acuerdo al art. 91 C.G.P, en aras de conocer la demanda y anexos, solicitud que fue atendida por el despacho, mediante correo electrónico el 27 de mayo del año 2021.

Por lo que estando dentro del término oportuno y a través de este escrito interpongo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** y de no ser acogido por su honorable despacho, desde ya interpongo en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN**, para que sea resuelto por el superior, **Recurso que sustento en los siguientes términos:**

PRIMERO: Solicito muy respetuosamente del señor Juez, se sirva revocar y dejar sin ningún efecto jurídico, la providencia de fecha el 18 de noviembre del año 2019, emitida por su despacho, a través de la cual se profirió medida cautelar de embargo en contra de los demandados y las cuales efectivamente fueron de carácter positivo e impuestas a mis poderdantes.

SEGUNDO: Hago esta solicitud de revocatoria, señoría, en relación que el demandante, tal y como se evidencia en grado de plena certeza, en el poder conferido y en el acápite de la demanda, el señor **JOSE JAIRO CASTRO**, no sustenta ninguna relación jurídica y menos la calidad de demandante, dentro del debate procesal, pues al no gozar de esta calidad **“DEMANDANTE” no podía ni debía, mucho menos, pedir ninguna medida cautelar**, como fue lo que sucedió en el proceso de la referencia, donde el demandante repito, **NO tenía ninguna vocación procesal**, pues así se desprende del contrato de arrendamiento, el cual se anexo a la demanda y es objeto de este proceso, **donde el demandante NO APARECE COMO ARRENDADOR**, pues solamente, **se hace mención a su nombre y no más**, y solo **al inicio del documento” Importante señor juez ruego verificar**, pero que posteriormente, no acredita ni siquiera dicha calidad, en el documentó con su firma, debiéndose tener en cuenta su señoría, que en el contrato de arrendamiento, **quienes aparecen como arrendatarias**, son las señoras **Nubia Estrada Guerrero**, sin firma y sin cedula y la señora **Alba Roció Lugo Rojas**, con firma pero sin número de cedula, pero que el señor **JOSE JAIRO CASTRO**, de forma inexplicable, sin estar legitimado para pedir medidas cautelares **LO HIZO**, solicitando al despacho se decretaran unas medidas cautelares, las cuales fueron acogidas y decretadas por el despacho y consecuentemente efectuadas, causándole a mis poderdantes graves perjuicios de carácter económico y en su buen nombre y a su empresa.

TERCERO: Que, como consecuencia, de la solicitud de revocatoria y de la solicitud que se deje sin efecto el recurso solicitado, por estar inmersa la falta de legitimación del demandante, solicito al despacho muy respetuosamente y en aras que no se hagan nugatorios los derechos de mis poderdantes y se les viole el debido proceso, se decrete la terminación del proceso y se condene en costas a la parte demandante.



Servijurídico Empresarial

Consultorías Especializadas

Bogotá D. C. Av. 15 N° 124 – 17 Of. 405 Tels. 549 0075 - 320 2445728

Medellin, Calle 55 N° 46 -14 Of 907 Tel 320 22445728

Villavicencio, Calle 15 N° 40 A 42 – Tel. 320 22445728

outjuridico@gmail.com

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 318 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas el contrato de arrendamiento y el poder conferido, los cuales se encuentran en el plenario del proceso.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el presente proceso.

NOTIFICACIONES:

El suscrito profesional del derecho recibirá notificaciones en la Secretaría del Despacho o en mis oficinas de abogado, en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Avenida 15 No. 124 - 17. Oficina 05, de esta ciudad. outjuridico@gmail.com.

Del Señor Juez, Con el acostumbrado respeto,

Atentamente,

MISAEAL TORRES LADINO

C.C. 11.407.643 de Caqueza

T.P. No. 104.951 del H.C.S.J.